



RESOLUCIÓN NÚMERO 431 DE

( Noviembre 19 de 2021 )

Por la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 362 del 15 de octubre de 2021  
*“Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas  
a la señora NIEVES MABEL CIFUENTES GARCIA (Q.E.P.D.)”*

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO  
CENTRAL** En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le  
confiere el Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora **NIEVES MABEL CIFUENTES GARCIA (Q.E.P.D.)** identificada con  
cédula de ciudadanía número 51.727.925, laboró al servicio de la Planta de  
Docentes del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto  
Técnico Central ocupando el Empleo de Docente Tiempo Completo, desde el 25 de  
octubre de 2004 y hasta la fecha de su deceso.

Que, revisado el contenido de la Resolución No. 362 del 15 de octubre de 2021, se  
evidenció que por error involuntario de transcripción consignado en el considerando  
y en el Artículo 1° del Resuelve se señaló que el fallecimiento de la Señora **NIEVES  
MABEL CIFUENTES GARCIA (Q.E.P.D.)** identificada con cédula de ciudadanía  
No.51.727.925, fue el 30 de mayo de 2021, cuando la fecha del fallecimiento según  
Registro de Defunción es el 31 de mayo de 2021, razón por la cual se hace  
necesario efectuar la corrección.

Que, el Artículo de la Ley 1437 de 2011, dispone que *“En cualquier tiempo, de oficio  
o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos  
en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o  
de omisión de palabras, en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el  
sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el  
acto. Realizada la Corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los  
interesados, según corresponda”*.

Que, la corrección del acto administrativo citado, cumple con las características  
referidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el  
sentido material de la Resolución 0362 del 15 de octubre de 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. CORREGIR** el yerro contenido en la parte considerativa y en el  
artículo 1° de la Resolución No. 362 del 15 de octubre de 2021, en los cuales se  
entenderá para todos los efectos que la fecha del fallecimiento de la Señora **NIEVES  
MABEL CIFUENTES GARCIA, (Q.E.P.D.)** es el 31 de mayo de 2021 y no el 30 de  
mayo de 2021, como erradamente allí se menciona.

**PARÁGRAFO.** Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en  
los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **NIEVES MABEL  
CIFUENTES GARCIA (Q.E.P.D.)**.

|                                |     |                            |   |                              |   |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPC | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|

**ARTICULO 2°. NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a JUAN BOLIVAR GUERRERO BELTRÁN identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.514, en condición de cónyuge, en nombre propio, a la señorita JULI ANDREA GUERRERO CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.955.398 en condición de hija mayor de edad y a la señorita CAMILA GUERRERO CIFUENTES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.246.942 en condición de hija mayor de edad, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO 3°. COMUNICAR** al Grupo de Gestión Institucional de Talento Humano o a quien haga sus veces, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra este acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 19 días del mes de noviembre de 2021.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

*Revisó: Jorge Herrera Ortiz, Asesor  
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General  
Revisó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo  
Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional de Talento Humano*

|                                |     |                            |   |                              |   |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPC | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|